

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00015024

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en

el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, celebrada el **03 de marzo de 2026**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD 8'000.000,00** amparada con garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados a *sustitución de pasivos con costo financiero más alto o plazo más corto que la emisión de obligaciones, y a capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta*. Adicionalmente, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión como límite de endeudamiento una relación pasivos con instituciones financieras/activos, por debajo de 0.75 durante todo el plazo de la emisión. Se autorizó al gerente general de esa compañía para que suscriba los documentos necesarios para la aprobación de esa emisión.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía de **ALMESPANA CIA. LTDA.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública celebrada el **10 de abril de 2026** en la notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, entre esa compañía, representada por la Sra. Patricia Machuca Chiriboga, en su calidad de Gerente General; el Econ. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**; y la Abg. Karen Mayorga Sánchez Gerente General **ESTUDIO JURIDICO CEVALLOS MORA & PEÑA ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.**

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de mayo de 2026** en la notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, la Sra. Patricia Machuca Chiriboga, Gerente General de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de marzo de 2026, los que ascienden a un total de USD 30'999.346,71; comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de USD 8'000.000,00 las siguientes cuentas: "Inventarios", "Cuentas por cobrar clientes CP neto"; y "Propiedad, planta y equipo neto".

Que el 15 de mayo de 2026 (bajo trámite **#65768-0041-26**), la Sra. Patricia Alexandra Machuca Chiriboga, Gerente General de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 8'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. El estructurador de esta emisión es **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00095769-O de 5 de junio de 2026, se notificaron observaciones a la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, respecto de las cuales el 19 de junio de 2026, el Econ. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., dio respuesta, en su representación.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de Comité No. 178-2026 de 15 de mayo de 2026, otorgó la calificación "AAA-" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.218 de 09 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida el 19 de junio de 2026 por el Econ. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación de ALMESPANA CIA. LTDA., signada con el número de trámite 65768-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que se ha superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00095769-O de 05 de junio de 2026, por lo que procede: (a) La aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 8'000,000,00 con garantía general, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de ALMESPANA CIA. LTDA. como emisor privado del sector no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el **03 de marzo de 2026**, y de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el **03**

de marzo de 2026, y de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMESPANA CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de abril de 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de julio de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 65768-0041-26
RUC. 0190386465001
Exp. 146204